

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 MAY 2017

**VISTOS:** el D.T.I. N° 01860; la Carta N° 098-GG-17 de fecha 11 de Abril del 2017; la CARTA N° 045-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Abril del 2017; el D.T.I. N° 02065 de fecha 24 de Abril del 2017; la CARTA N° 08-2017-HCG-S del Supervisor Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez; el INFORME N° 191 -2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Abril del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 232-2017/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Abril del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 190-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2016, la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", suscribe el CONTRATO N° 026-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y la Empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN-PAITA-PIURA"- I CONVOCATORIA, por un monto contractual de S/. 799,000.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de (90) noventa días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del mismo;

Que, mediante el D.T.I. N° 01860 de fecha 11 de Abril del 2017, que contiene Carta N° 098-GG-17 de fecha 11 de Abril del 2017, la empresa contratista SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., en la persona de su Gerente Pablo Juárez Honorio, solicita a esta Entidad la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato antes indicado, informando que, con fecha

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-  
G. 4 MAY 2017  
Sullana,

10 de Abril del 2017 con Guía de Remisión 001-0010972, ya se cumplió con el internamiento de los cinco (05) equipos pendientes de entrega, y en consecuencia, ya se cumplió con la entrega de la totalidad de los equipos e instrumentos objetos del contrato. Asimismo, solicita que se informen sobre la culminación de los trabajos de pre instalación en los ambientes donde se instalaran los cuatro equipos que así lo requieren, y que de tener una respuesta afirmativa, solicita que se den las facilidades de ingreso a los ambientes del Centro de Salud, pero que de tener una respuesta negativa, solicita una ampliación de plazo, motivada por la demora en la culminación de los trabajos de pre-instalación por parte de la Gerencia Sub Regional, ajenas a cualquier causa imputable a la empresa;

Que, mediante CARTA N° 045-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Abril 2017, la Gerencia Sub Regional pone de conocimiento dicha solicitud de ampliación al supervisor de la referida licitación Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez, a fin de que efectúe la revisión y emita su pronunciamiento al respecto, otorgándole un plazo de 24 horas de conformidad con el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante CARTA N° 08-2016-HCG-S de fecha 24 de Abril del 2017, el Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez en calidad de Supervisor de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN-PAITA-PIURA"- I CONVOCATORIA, manifiesta que: Respecto a la culminación de los trabajos de pre-instalación en los ambientes del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colan donde se instalaran los 04 equipos en coordinación con la empresa contratista que realizó dichos trabajos, los mismos culminarían el 28 de Abril del 2017. Asimismo informa que, respecto al plazo de entrega por demora en la culminación de los trabajos de pre instalación, se indica que recién con fecha 16 de marzo del 2017, la empresa SPECTRUM INGENIERON S.A.C alcanza en forma específica esquemas con dimensiones sobre las modificaciones a realizar en la sala de rayos X, cuarto oscuro, procesador automático de películas, sala dental, etc; motivo por el cual y debido a los atrasos en la ejecución de los trabajos de pre instalación solicitados por la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., desde el 07 de Febrero del 2017, lo cual fue aceptado según Carta N° 02-2017 del 21 de Marzo del 2017, se deberá conceder la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante INFORME N° 191-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Abril del 2017, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, emite su opinión técnica en relación a la solicitud de ampliación, indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendario para la Adquisición de Equipos e Instrumentos Médicos de la Adquisición de Bienes para la implementación del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN-PAITA- PIURA", en amparo al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisando que, el plazo corresponde al tiempo en que, la Entidad se pronuncie sobre los trabajos de pre instalación solicitados por el contratista. Asimismo indica que la presente ampliación de plazo,

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-

G. 04 MAY 2017  
Sullana,

empezara a contabilizarse desde el 16 de Abril del 2017 y tiene fecha de culminación de ejecución contractual el 15 de Mayo del 2017;

Que, mediante el MEMORANDO N° 232-2017/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Abril del 2017, el Director de Sub Regional de Infraestructura pone de conocimiento a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la indicada solicitud de ampliación a efectos que se emita el informe legal que corresponde y disponga la emisión de la resolución de aprobación, en atención a los informes favorables tanto del ingeniero supervisor y el Sub Director de la División de Obras;

Que, el presente caso tiene que ver con la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada con fecha 11 de Julio del 2014, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado con fecha 9 de Diciembre del 2015, por lo que, corresponde evaluar tal solicitud.

Que, de conformidad con el Artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por lo que en el presente caso al haberse suscrito el día 16 de Diciembre del 2016, este inicia el 17 de Diciembre del 2016 hasta el 16.03.2017, al haberse pactado 90 días calendarios, pero que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 103-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se otorgo ampliación de plazo por treinta días calendario, generando que, el plazo contractual se amplíe hasta el 15 de Abril del 2017;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"**, concordante, con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Y adecuado al presente caso la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por parte de la empresa: SPECTRUM INGENIEROS SAC, está motivada en la demora en la culminación de los trabajos de pre instalación por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por lo tanto, la causal invocada, se configura en el numeral 2 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, la solicitud de ampliación del plazo presentada por la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C, se sustenta en la demora en los trabajos de pre instalación en los ambientes donde se instalaran los cuatro (04) equipos que así lo requieren, la misma que ha

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 04 MAY 2017

sido, amparada en la opinión técnica emitida por el Supervisor del referido proyecto, a través de la Carta N° 08-2017-HCG-PS;

Que, teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor del Proyecto, Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitida a través del INFORME N° 190-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2017, deviene en procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, para la ADQUISICIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN-PAITA-PIURA"- I CONVOCATORIA, por el plazo de 30 días calendario, la misma que empieza a contabilizarse desde el 16 de Abril del 2017 y tiene con nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 15 de Mayo del 2017;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Director de la División de Obras, Director de Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02** por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para la **ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS DE LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA- PIURA**", la misma que se contabilizara a partir del **16 de Abril del 2017** y tiene con nueva fecha de culminación de ejecución contractual el **15 de Mayo del 2017**, solicitud presentada por la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, a través del **D.T.I N° 01860 de fecha 11/04/2017** que contiene **Carta N° 098-GG-17 de fecha 11.04.2017**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUE** al contratista en su domicilio para efectos de ejecución contractual el ubicado en **Jirón José Gregorio Paredes N° 220-222, Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima.**

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR AUTORICE** a la Oficina de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **Contrato N° 26-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.**, suscrito con fecha **16 de Diciembre del 2016.**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

139 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-

G.

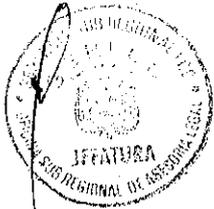
04 MAY 2017.

Sullana,

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras; las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL